

VILLA REGINA, 5 de marzo de 2026.-

**AUTOS Y VISTOS:** los presentes autos caratulados "**B.Y.I. Y B.G.M. C/ G.D.M. S/ ADOPCION POR INTEGRACIÓN - Expte. PUMA N° VR-00460-F-2024**";

**DE LOS QUE RESULTA:** Que en fecha 20/10/2025 se dictó sentencia en la cual se advierte que no se han consignado datos que resultan necesarios a los fines de proceder a la inscripción de la resolución conforme lo dispuesto por la ley 26.413 (art. 79 y cctes), por lo que corresponde realizar ampliación de los datos consignados en la parte resolutive. Por ello:

**RESUELVO:**

I.- Ampliar la Sentencia de fecha 20/10/2025, debiendo consignarse los datos del Acta de Nacimiento de la joven L.A.G.B. en el punto 2) de la parte resolutive, debiendo leerse. *"2) Hacer lugar a la solicitud de supresión de apellido paterno de la joven e incorporar el de su progenitor afín, ordenando la consecuyente rectificación de la partida de nacimiento de esta última, dejando constancia que la joven, de sexo femenino, nacida el 21/12/2006 en la ciudad de Villa Elisa (Entre Ríos), cuyo número de DNI es 47.527.594, cuya inscripción de su nacimiento fuera realizada en el Registro Civil de V.E., Entre Ríos, el día 0., en el Tomo I, Acta N° 3., del año 2., pasará en los sucesivo a llamarse L.A.B.B."*-

II) Ordenar se deje la correspondiente constancia en la sentencia rectificadora, protocolizada Sentencia N° 2025-D-197.-

**REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE por nota.-**

**Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA**